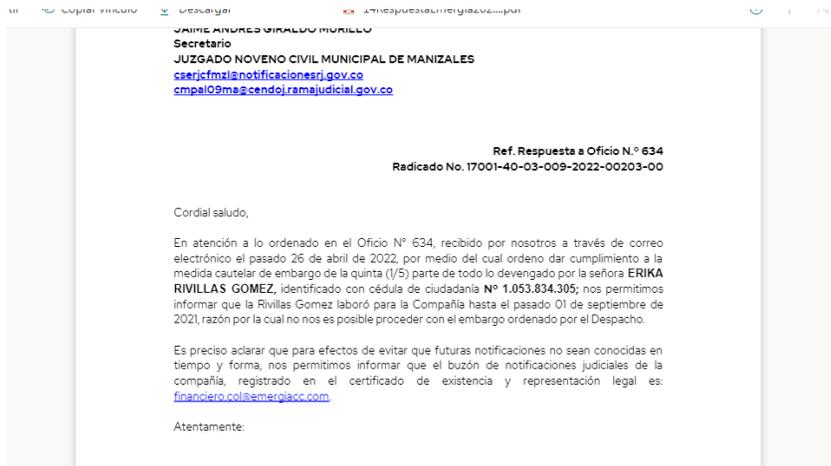




INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez que la Gerente de Relaciones Laborales de Emergia, allegó memorial informando la improcedencia de la medida de embargo de salario decretada a nombre de la codemandada Erika Rivillas Gómez, en el presente asunto, al expresar:



(Anexo 14, Cd. de medidas digital).

Asimismo, informo que el vocero procesal de la parte actora allegó las diligencias de notificación que realizó a mutuo propio a nombre de las personas ejecutadas, de conformidad a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, en lo pertinente, a saber:

Demandados	Entrega de Notificación	Surtida Notificación	Término para Pagar y/o Excepcionar	Fecha respuesta
- Ma. Delsy Flórez Torres. - Erika Rivillas Gómez - Andrés Felipe Ceballos Camacho	Mayo 5 de 2022 (Págs. 6, 10 y 14 Anexo 07 Cd. Ppal. digital)	Mayo 10 de 2022 5:00 p.m	Del 11 al 24 de mayo de 2022 (5:00 p.m.)	

(Anexo 07, Cd. Ppal. digital).

Mayo 10 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR



Rad. 170014003009-2022-00203

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dejada dentro del presente proceso ejecutivo que promueve la por la **Sociedad Inmobiliaria Manizales S.A.S.** en contra de los señores **María Delsy Flórez Torres, Erika Rivillas Gómez y Andrés Felipe Ceballos Camacho**, se incorpora para conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por la Gerente de Relaciones Laborales de Emergia, comunicando la **improcedencia** de la medida de embargo decretada al salario de la ejecutada **Rivillas Gómez**, según se informa y se hace constar por la secretaría del Juzgado.

De otro lado, incorpórese también para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, la diligencia de notificación realizada a la parte pasiva, por el vocero procesal de la entidad ejecutante, de conformidad a lo reglado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, ordenándose a la secretaría del Despacho contabilizar el término de traslado otorgado a los mismos (*Anexo 07, Cd. Ppal. Digital*).

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

lfp/

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal

Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **025a742ab3ddc0e5839df35eee57f17e61a1137b63b7f5a8221d11473dc1b43d**

Documento generado en 10/05/2022 03:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>